

0000866

FC 5.  
725  
Pa - 268

3 Venta En la ciudad de  
4 Donoso Angulo Rodolfo Quito, Capital de la  
5 y Sr. la Republica del Ecuador  
6  
7 cordona V. Angela y dor, hoy oia mudi  
8 Manuel A. Davila y su colas Tricista de Julio  
9 \$ 40.000,00 de mil novecientos  
10 Di 1<sup>er</sup> copia g<sup>o</sup> 3<sup>er</sup> presentada i nueva.  
11 Oute mi el doctor Cristobal Juan  
12 Leran, notario de esta Canton,  
13 comparecen: por una parte,  
14 los conyugos señores don Rodol  
15 fo Donoso Angulo i doña Car  
16 meala Corobay de Donoso, por  
17 sus propios derechos, Jencia  
18 la autorizacion de aquel i el  
19 expreso consentimiento de ella  
20 para la venta que van a efe  
21 tuar; i por otra, la señorita  
22 Angela Lucia Biobra Vizcaino,  
23 soltera, por sus propios derechos,  
24 i los conyugos señores Manuel  
25 Augusto Davila Oyala i Maria  
26 Julia Cuervo, tambien por sus  
27 propios derechos, con el concen

30 Jul



8

1 ción de aquel. Los compare  
2 cientes son ecuatorianos, ma  
3 yores de edad, de este obmuni  
4 lio, legalmente capaces, a  
5 guisados de conciencia obry de, i  
6 dicas: que abran la escritu  
7 ra pública, el contenido de  
8 la minuta que me entregan  
9 cuyo tenor es el siguiente: - "Señor  
10 Notario: - En su Registro de  
11 escrituras públicas, sírvase  
12 usted hacer constar una de  
13 compraventa contenida en  
14 las cláusulas que siguen: - Pri  
15 mera. - Interocean, por una  
16 parte i como vendedores, el  
17 señor don Róbalfo Donoso Au  
18 guelo, por sus propios derechos,  
19 i como representante legal de  
20 su mujer doña Carmela Co  
21 obry de Donoso, i esta mis  
22 ma señora que, autorizada  
23 por su marido, también in  
24 terocean para manifestar  
25 su consentimiento; i, por  
26 otra parte i como compra  
27 dores, la señorita Angélica Lucía  
D. i. y. . . . .

1. yo señores Manuel Augusto Davis  
 2. la Dyala y obvia Luciano Luis  
 3. Oveva, esta animamos auto  
 4. rigurosa por sus maridos y con  
 5. el fin de manifestar su con  
 6. sentimiento en la hipoteca que  
 7. continuamos vigente sobre el ter  
 8. ce de terreno que van a ad  
 9. quirir por esta escritura. - Se  
 10. declara. - Antecedentes: - a) Los  
 11. señores don Roberto Donoso  
 12. Oveva y su mujer obvia Car  
 13. ruela Parobey de Donoso, son  
 14. propietarios de la hacienda San  
 15. ta Barbara, ubicada en la  
 16. parroquia Chilgalla del Can  
 17. ton Quito, Provincia de Pichin  
 18. cha, que la adquirieron por  
 19. compra al señor Carlos Ruiz  
 20. Calisto, según escritura publi  
 21. camente otorgada ante el notario  
 22. doctor Cristóbal Salgado, el  
 23. día y mes de noviembre de  
 24. mil novecientos cincuenta, en  
 25. cita el día y ocho del mes  
 26. de mayo. - b). - Por escritura  
 27. celebrada el veinte y cinco de

1 cincuenta, ante el Jefe de Notarías  
2 doctor Salgado, inscrita al veinte  
3 i siete de esos mismos años  
4 i años, el señor Roberto Doron  
5 do después i por mujer soltera  
6 Camela Corobay, constituyeron  
7 hipoteca a favor del Banco  
8 del Pichincha sobre la finca  
9 de Santa Bárbara, en garantía  
10 de un préstamo hipotecario  
11 de amortización gradual que  
12 por la suma de Frascientos  
13 mil pesos, les concedió la  
14 Institución por el plazo de  
15 veinte i cinco años, al in-  
16 terés del diez por ciento anual  
17 i la comisión del uno  
18 por ciento también anual. - C) -  
19 Posteriormente, i según escri-  
20 tura otorgada ante el Nota-  
21 rio doctor Cristóbal Guerrero,  
22 el diez i ocho de mayo de  
23 mil novecientos veinte i  
24 siete, inscrita al día siguiente  
25 de, los cónyuges Doron Corobay  
26 vez constituyeron nueva hipote-  
27 ca a favor del Banco del  
28 Pichincha sobre el referido

RIA EXTA  
DPL  
J. GUT. 1788 L.  
FFON 5.  
H. E. 725  
268

ASISTENCIA SOCIAL

1 innumable, para garantizar  
 2 las obligaciones que ellos con-  
 3 traerán a favor del mismo,  
 4 con motivo de las concesio-  
 5 nes que la Institución les  
 6 hiciera por préstamos, obsequios  
 7 los, fianzas, aceptaciones ben-  
 8 caritas, etcétera. - Tercera. Con-  
 9 servancia. - Con los antecedentes  
 10 expuestos, i en virtud del rela-  
 11 cionado título de dominio, el  
 12 señor don Rodolfo Douros Augu-  
 13 to, por sus propios merecidos,  
 14 i con su mujer doña Camela  
 15 Corobay, con el expreso consen-  
 16 timiento que significó esta  
 17 señora, i libremente autoriza-  
 18 da por sus numerosos meritos,  
 19 ~~venidos i dar en perpetua sus~~  
 20 ~~partes a la señora Angela~~  
 21 ~~Lucia Coimbra Tejedor, i a los~~  
 22 ~~conyuges señores Manuel Augu-~~  
 23 ~~to Davila Oyala i doña Emma~~  
 24 ~~Luis Cuera de Davila, i a sus~~  
 25 ~~nos autorizados por igual, el~~  
 26 ~~lote de terreno signado con~~  
 27 ~~el número veinte i siete, en el~~

1 relación, sellado por el Jefe i  
2 que, con la subrogación de la  
3 por esta Partidaria i la respec-  
4 tiva lista de compradores,  
5 se hallan protocolizados juntos  
6 con la escritura de venta que  
7 los señores D. Juan - Corobay, hi-  
8 cieron en favor de la doctra. ma-  
9 ría Feyruila de Lobostida, el quin-  
10 ce de Agosto de mil novecientos  
11 sesenta i ocho. - El lote de terreno  
12 no que se vende tiene una  
13 cabida aproximada de una hec-  
14 tárea, i está ubicado, como se  
15 dice antes, en la franquicia de  
16 Chillogallo de este Cantón. - Cuen-  
17 ta. Los límites del lote de ter-  
18 reno que se vende son: por  
19 el Norte, el lote número veintio-  
20 cho; por el Sur, la quebrada  
21 denominada Santa Cruz; por  
22 el Oriente, Camino interno de  
23 la hacienda que conduce a  
24 Chillogallo; i, por el Occidente,  
25 el lote número veintio i seis.  
26 No obstante haberse determi-  
27 nado la cabida del terreno,  
28 la venta se hizo como en

1 por cierto, de los bienes  
 2 indicados. - Quinta. - El pre-  
 3 cio de la venta es el de Cien  
 4 mil sucres que los  
 5 compradores lo pagarán en  
 6 veintiocho mil sucres de con-  
 7 tado, y que los vendedores  
 8 declaren haber recibido en  
 9 dinero de buena ley y a su  
 10 entera satisfacción, y los  
 11 doce mil sucres restantes,  
 12 que los compradores paga-  
 13 rán en el plazo de tres años  
 14 a contarse desde la celebra-  
 15 ción de esta escritura, en  
 16 cuotas o dividendos men-  
 17 suales e iguales de trescientos  
 18 los noventa y cuatro sucres  
 19 tres centavos cada uno, en  
 20 los cuales está incluido el  
 21 diez por ciento anual de  
 22 intereses. - Los pagos men-  
 23 cionados se harán por com-  
 24 ptes directamente al Ban-  
 25 co del Pichincha, el que los  
 26 acreditará en las obligaciones  
 27 hipotecarias que le correspondan.

RE-EXTA

DE

horas 1.

551

- 726

1-268

0115635

RSB

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11





A. XTA  
708 L.  
26  
268



1 devolvedos transfieren a los com-  
 2 pradores el dominio i posesi-  
 3 on del terreno enajenado,  
 4 con todo lo que le sea anexo,  
 5 sujetándose al procedimiento  
 6 por evicción de conformidad  
 7 obal con la ley; transiéndose  
 8 constar que el inmueble,  
 9 materia de la compraventa,  
 10 será destinado a finca va-  
 11 cacional. - Detara. Por su  
 12 parte, los compradores señori-  
 13 ta Dnyela Lucia Cordova Vig-  
 14 ciano i los compradores señori-  
 15 Manuel Anjel Danilo Aya-  
 16 la i don Juan Maria Luis Cuera-  
 17 de Danilo, dicen que al en-  
 18 cuentran ya en posesion del  
 19 terreno que adquieren, i que  
 20 por lo mismo ningun recla-  
 21 mo tienen que hacer a los  
 22 vendedores al respecto, actuán-  
 23 do que la compra la ha-  
 24 cen por iguales partes, ya  
 25 que el precio tambien lo pa-  
 26 gan en la misma forma.  
 27 Proven. Las partes contratan

COMUN 27

1 del presente contrato, dan por cum-  
2 plidos los contratos privados sus-  
3 critos entre los mencionados partes,  
4 quedando por tanto sin nin-  
5 guno valor así dichos contratos,  
6 como los recibos otorgados y suscri-  
7 tos antes de esta fecha. Decimos  
8 Todos los gastos que demandó la  
9 celebración de esta escritura, hasta  
10 su inscripción inclusive, con de-  
11 cuenta de los comparecientes, que  
12 nos quedan facultados para hacer  
13 la inscripción. - El señor Notario se  
14 servirá expresar las demás cláusulas  
15 de estilo. (Hasta aquí la minuta formulada  
16 por el doctor Ciro Dubautia). Se expresan los  
17 comparecientes de pago de los impuestos  
18 para alcohol y los adicionales de éste, así  
19 como el de timbres. Para este otorgamiento y  
20 cumplimiento los preceptos legales y leida  
21 que fue por mí el Notario, esta escritura,  
22 íntegramente a los otorgantes, éstos se  
23 ratifican y firman conmigo, en su debido  
24 orden. De todo lo que digo se. -

25 *W. J. Torres & Carrizosa de Donoso*

26 *Ángela Góndora*

26 *Manuel Páez*

27 *127*

TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO - Título de crédito

1115637

20,00 CUENTA 112-1111002

56851

A Nº

SUB CUENTA

ARDOVA VIZGAINO ANGELA LUCIA Y OTROS

hillo gallo

MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA SUCHES, 00/10  
de Alocabala en Venta Otrra. Rodolfo Donoso  
o. y. Sra., por S/ 40.000,00 - Mdt. Dr. Guar-

QUITO A JULIO 23 DE 1969

TESORERO

TESORERO

005638

# JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

## ALCABALAS

Nº 002801 **6**

Por S/. 200,00

Quito, a <sup>APCS</sup> de <sup>1969</sup> de 196

recibi de Angela Lucía Córdova V. y otros la cantidad  
de DOSCIENTOS, 00/100 sucres,

por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de  
renta, según Aviso N° 169 del Notario Dr. C. Guarderas

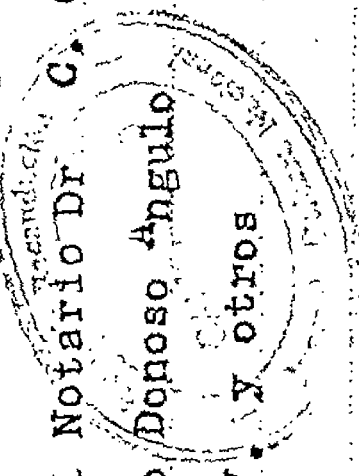
que otorga Rodolfo Donoso Angulo

a favor de Angela Lucía Córdova V. y otros

de un lote de terreno

situado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito

provincia de Pichincha por la cantidad de \$ 40.000,00



*[Handwritten signature]*

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACION  
DE LA JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

**EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE) 15639**

ESTO ADICIONAL DEL 1% SOBRE ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

Presupuestaria No. **POR \$ 400,00**

**Nº 10466**

Conformidad con el Art 1º, letra g) del Decreto Legislativo de 22 de Octubre publicado en el "Registro Oficial" No. 51 de 1º de Noviembre del mismo año, ANGELA LUCIA CORDOVA V. Y OTROS Adeuda

de CUATROCIENTOS SUCCRES, 00/100.--

Concepto del impuesto arriba indicado, sobre la cantidad de \$ 40,000,00

el contrato de compra-venta del inmueble ubicado en CHILLOGALLO

por RODOLFO DONOSO ANGULA Y SRA.

Notario Dr. Guarderas.

Quito, a 23 de Julio

SECRETARIA MUNICIPAL  
de 19

TESORERO MUNICIPAL  
DEL CANTON,

EL JEFE DE RENTAS,

RECTOR DEL DEPARTAMENTO  
FINANCIERO,

CON CERTIFICADO

DE VOTACION 1115640

GO PROVINCIAL DE PICHINCHA

QUITO - ECUADOR

COMPROBANTE

DE PAGO N° 000700

IMPUESTO DEL UNO POR CIENTO ADICIONAL A LAS ALCABALAS PARA EL H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

Quito, a 23 de Julio de 1969

NOTARIA 6a. POR \$ 400,00

Señor Tesorero del Consejo Provincial de Pichincha. CUATROCIENTOS SUYES, 00/100

Comunico a Ud. que va a celebrarse ante el suscrito Notario un

contrato de venta

de otorga de Rodolfo Donoso Angulo y Sra.

a favor de Angela Lucia Córdova y otro

de terreno

situado en la parroquia Chillogallo Cantón Quito

Provincia Pcha., por la cantidad de \$ 40.000,00

*[Handwritten signature]*

Recibi

El Tesorero del Consejo Provincial de Pichincha

EL NOTARIO  
CONSEJO PROV. DE PICHINCHA  
ALCABALAS Y REGISTROS  
PAGADO

ARCHIVO HISTORICO NACIONAL

1135641

60677

MINISTERIO DE FINANZAS  
JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE PICHINCHA

Lio- 23/69

RECAUDACION DIRECTA

NOMBRE

SEÑORA LUCIA CORDOVA VIZCAIN O Y OTROS. - ( Notario: Dr. C. Guarderas L.)

CEDULA DE IDENTIDAD

OBJETO DE: Escritura de compra-venta de un predio en Chilligallo, que otorgó el señor Rodolfo Dnoso Angulo y señora, a favor de la consignante, en recibo de \$/ 40.000,00

C/O	AÑO	RUBRO	VALOR
	1969	TIMBRES FISCALES	380,00

23 JUL 1969

TOTAL \$/ 380,00

CAJIDADOR

JEFE DE RECAUDACIONES  
O RECIBIDOR



605642

*Notario D. Quevedo*

**ARCHIVO HISTORICO NACIONAL.-** CERTIFICO, que la presente es FOTOCOPIA de la escritura original que consta en el Tomo Séptimo de Mayor Cuantía, correspondiente al año de mil novecientos sesenta y nueve, comprendida entre las páginas números cinco mil seiscientos treinta y dos y cinco mil seiscientos cuarenta y dos. Volumen que habiendo pertenecido a la Notaría Sexta, hoy se encuentra en este Archivo. Se confiere es **SEXTA COPIA CERTIFICADA**, de acuerdo al literal h) del Art. 16 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Archivos. Quito, enero veinte y ocho del dos mil veinte.

Mgs. Gloria de las Mercedes Añazco Defaz  
**DIRECTORA DE ARCHIVO  
HISTORICO NUCLEAR**

**ARCHIVO HISTORICO NACIONAL  
DIRECCION  
Quito - Ecuador**



12 JUN. 1979

*Posesión Efectiva 1979*



007073

CUANTIA: **Indeterminada**

CAUSA No. **408**

PAPEL: **S/10,00**

EMPLEADO: **C.González S.**

## **JUZGADO CUARTO PROVINCIAL DE PICHINCHA**

CAUSA: **POSESION EFECTIVA** 9909-5

INICIADA EL: **17 de mayo de 1.979**

RECIBIDA EL: **16 de mayo de 1.979**

ACTOR: **MARIA INES CUEVA VILLAVICENCIO**

545  
612

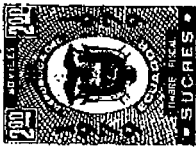
DEMANDADO: \_\_\_\_\_

### **DOMICILIOS JUDICIALES**

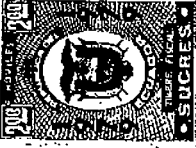
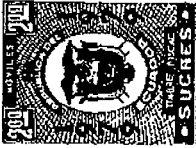
ACTOR **ESTANISLAO RUIZ** 196

DEMANDADO: \_\_\_\_\_

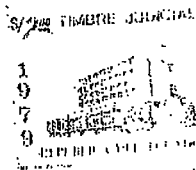
1-  
070  
D



En Quito, a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y nueve a las cinco de la tarde notifique a la Sra. MARIA INES CUEVA VILLAVICENCIO, por boleta que la fije en su domicilio judicial, Dn; Estanislao Ruiz, Certifico,



En Quito, a veinte y nueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve a las diez de la mañana, notifique con la demanda que antecede al Sr. AGENTE FISCAL SEPTIMO DE LO PENAL, quien para constancia firma, Certifico,



*H. Humbert*

*[Signature]*

13

Señor Juez:

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

En mérito de los autos, opino es procedente cancelar la Posesión Efectiva por el señor *Manuel Augusto Lavita Ayala*, a favor de sus conyuge *María Inés Cueva* y sus hijos *Luis Lucía, Augusto Fernando, Manuel Raúl y María Estelina Lavita Cueva*. - Solo por mejor certificar -

*H. Humbert*

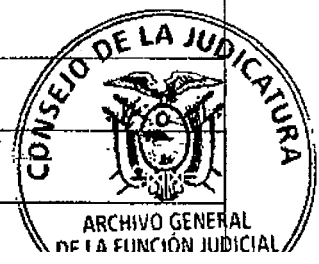
*[Signature]*  
Fiscal 7°

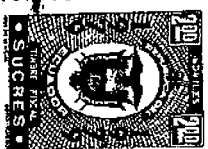
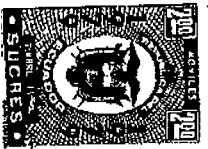


JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, -Quito, 29 de mayo de  
1.979.-A las 10,00a.m.-VISTOS: Cumplidos que han sido los  
requerimientos del Art. 715 del Código de Procedimiento Civil,  
con la certificación conferida por el Sr. Jefe de Registro Civil  
de fjs 6 y atento el dictamen favorable del señor Agente  
Fiscal Septimo de lo Penal, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE  
LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se concede la posesión  
efectiva de los bienes dejados por Manuel Augusto Davila Aya-  
la, fallecido en Quito, el 26 de junio de mil novecientos setenta  
y ocho, pro-indiviso entre sus herederos, hijos Sonia Lucia,  
Augusto Fernando, Marcelo Paúl y Doris Catalina Dávila Cueva  
y su cónyuge María Ines Cueva. Dejando a salvo el derecho de ter-  
ceros en la sucesión. Ejecutoriada esta sentencia inscribáse en  
el Registro de la Propiedad, confiórense luego las pertinentes  
copias. Habilítense y Notifíquese.

En Quito, a veinte y nueve de mayo de mil novecientos setenta  
y nueve a las cinco de la tarde notifique con la sentencia -  
que antecede a MARIA INES CUEVA VILLAVICENCIO, por boleta que  
la fije en su casillero judicial, N°196 del Dr. Estanislao Ruiz  
Certifico,

En Quito, a siete de junio de mil novecientos setenta y nueve, a  
las diez de la mañana, notifique con la sentencia que antecede  
al Sr. Registrador de la Propiedad quien para constancia fir-  
ma. Certifico,





Con esta fecha queda inscrita la presente  
Sentencia a folios S45 No. 612  
del Registro de Sentencias Varias del  
último año.

Quito a 22 de JUNIO de 1979

REGISTRADOR

*[Handwritten signature]*

Raúl Paredes

en la propiedad de *[illegible]*  
QUITO



*[Handwritten signature]*

Presen ado el día de hoy diecinueve de junio de mil novecien-  
tos setenta y nueve a las diez de la mañana. Certifico,

RECIBO: Dos copias certificadas de la posesion efectiva que  
antecede. Quito, 20 de junio de 1.979.

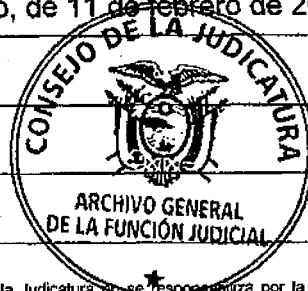
*[Handwritten signature]*



1  
2 **RAZÓN:** En atención al pedido de Dávila Vargas Jorge Alberto, con fecha de  
3 recepción 23 de marzo de 2021, siento por tal que las dos (2) fojas útiles  
4 anversos y reverso que anteceden son fotocopias certificadas de la sentencia de  
5 29 de mayo de 1979, que forma parte del Juicio de Posesión Efectiva 408-1979,  
6 seguido por Cueva Villavicencio María Inés, sustanciado en el Juzgado Cuarto  
7 Provincial de Pichincha, documento que me ha sido presentado y reposa en el  
8 Archivo General de la Función Judicial. ~~LO CERTIFICO~~, al amparo de la  
9 delegación conferida mediante memorando, de 11 de febrero de 2019.

10 Quito D.M., de 23 de marzo de 2021.

11 *Maria Vasco Castro*  
12 Ab. María Vasco Castro  
13 Delegada de la Secretaria General  
14 Archivo General de la Función Judicial



15 Observación: Este Archivo General de la Función Judicial del Consejo de la Judicatura no se responsabiliza por la veracidad y estado de los  
16 documentos transferidos a este archivo para su custodia y posterior certificación, y que pueden inducir al error o equivocación, así como tampoco a  
17 la difusión, uso doloso o fraudulento que se pueda hacer de los documentos certificados.  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



57241  
1-XI-83  
5:00

11/44

B

200

914519



NOTARIA AGUILAR

**NOTARIA DECIMA OCTAVA**

**Dr. REMIGIO AGUILAR AGUILAR**

A su cargo los Protocolos del Notario

**Dr. Manuel José Aguirre**

COPIA

De la Escritura de " PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA DE  
PARTICION Y OTROS DOCUMENTOS

Otorgada por JUEGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

A favor MARIA T. CUEVA VILLAVICENCIO Y HIJOS  
Y HERA. ANGELA LUCIA CORDOVA

Parroquia CHILICANICO

Cuantia: POR \$/. 214.200,00

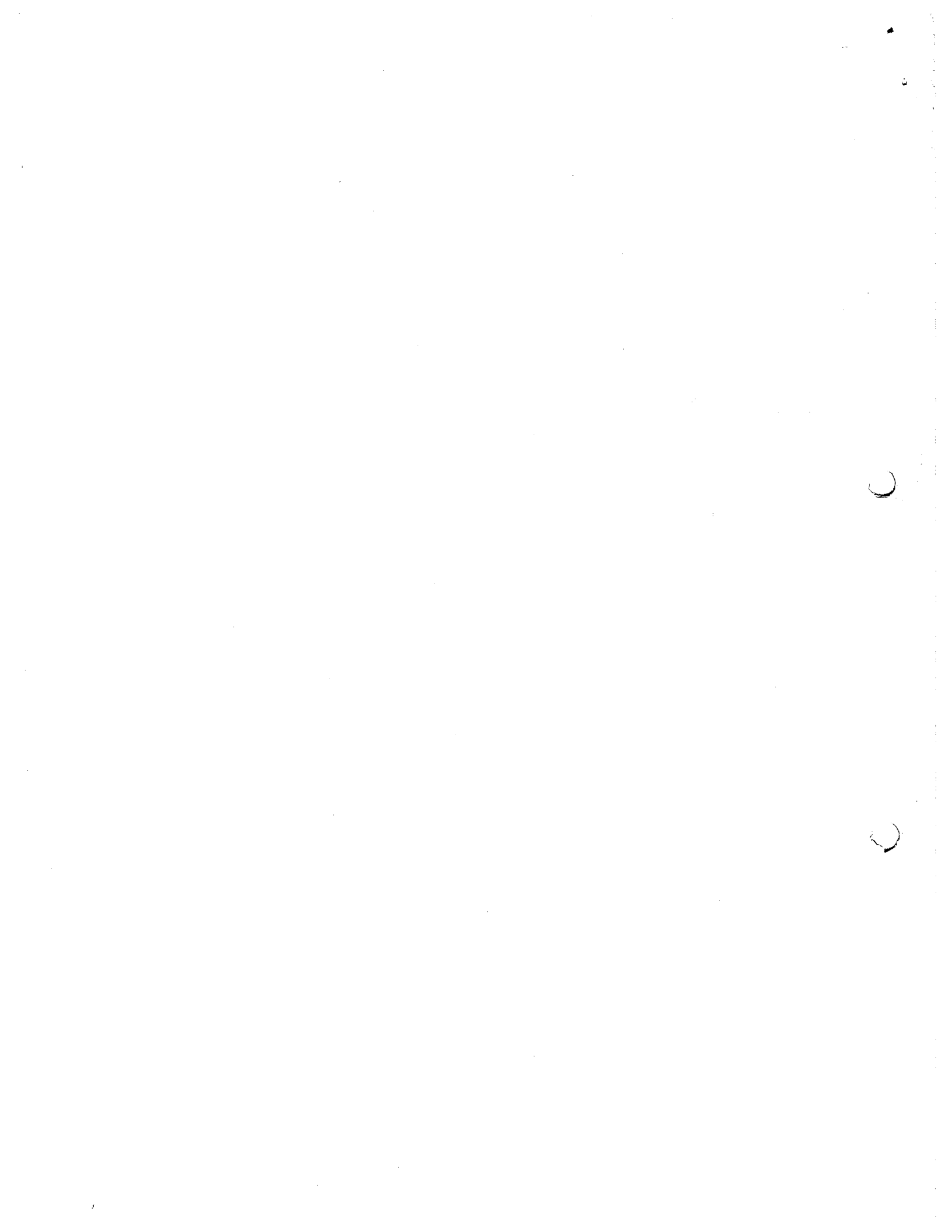
Quito, a 10 de XII de 1983

Avenida 6 de Diciembre y Pazmiño, (Edificio Atenas) Of. 107  
(A una cuadra del Palacio de Justicia)

Teléfonos 522-589 - 550-577

Domicilio: Avenida Zumaco y Bracamoros

Teléfonos 244-247 - 236-153





Especie NO Valorada



# I. MUNICIPALIDAD DE QUITO

AVALUOS  
Y CATASTROS

Nº 11709

Sr. Registrador de la Propiedad: El traspaso de dominio que se describe ha sido anotado en esta oficina.

Parroquia: CHILLOGALLO ... Urbana (X) Rural ( ) LOTES-

Calle o Urb.: CHILLOGALLO N°01 PAGINA-93A ... N° 1.Y.2

Vendedor: JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

Comprador: MARIA I. CUEVA VILLAVICENCIO E HIJOS.Y OTRA.

Valor: \$214.200,00 AVALUOS ABAJO.

Notaría N° 18 Notario: DR AGUILAR

Fecha de otorgamiento 31-00-83. Cantón QUITO

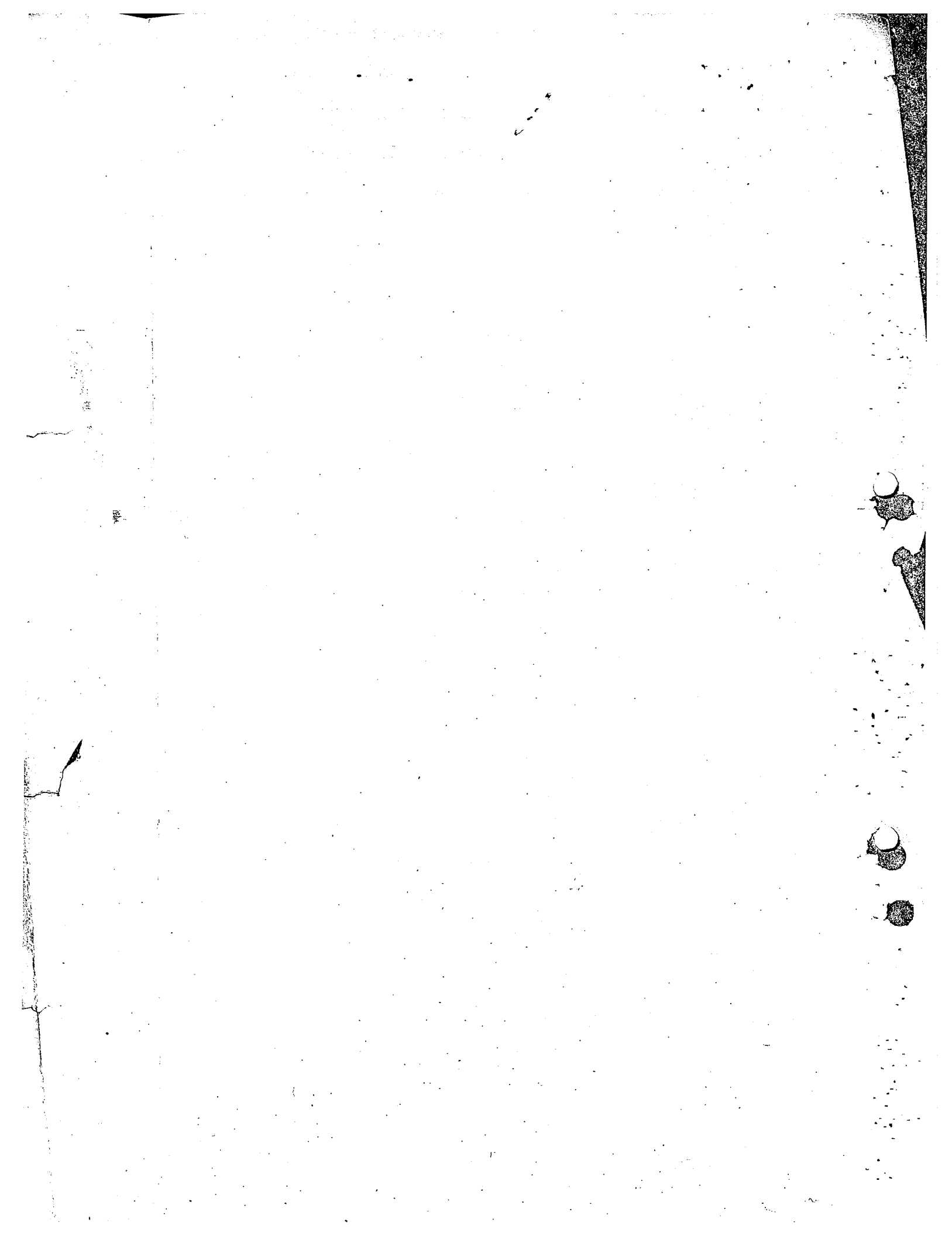
Anotado por: MFV

Quito, a 10 de JULIO. de 1984

Observaciones: HQIAS-10902 y 10903. PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA DE PARTICION Y OTROS DOCUMENTOS. LOTE-01-MARIA I. CUEVA VILLAVICENCIO \$1.342.200,00 LOTE-02-ANGELA L CORDOVA V-\$1.172.500,00

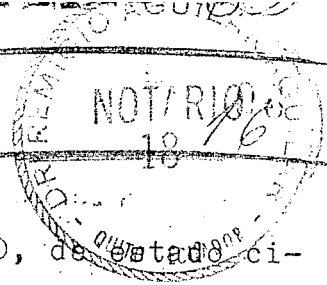
Revisado por

  
Vto. Bno. Jefe



lodo, Sales Rojas.

RECIBIDO 07-OCT. 1981



13-OCT. 1981

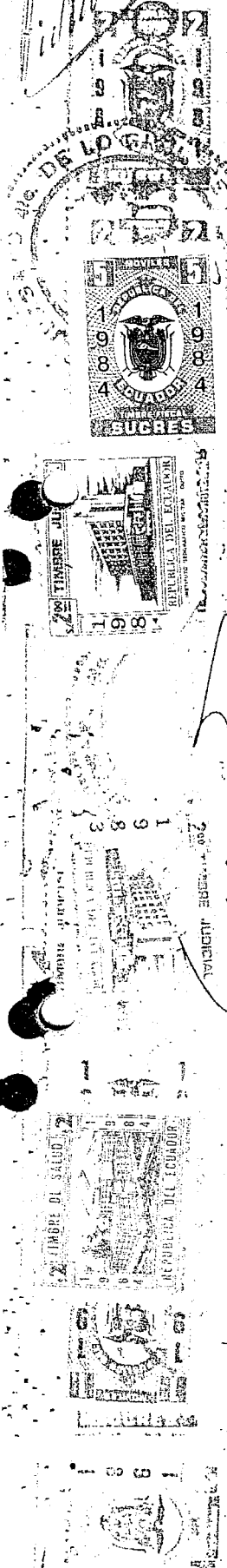
SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL

MARIA INES CUEVA VILLAVIGENCIO, de estado civil viuda, de cuarenta y uno años de edad y de profesión comerciante, a usted digo:

Cón mi cónyuge Manuel Augusto Dávila Ayala, adquirimos en copropiedad con la señorita Angela Lucía Córdova, un predio de cerca de una hectárea, ubicado en la parroquia Chillogallo, de este cantón Quito, provincia de Pichincha, como lo justifico con la escritura pública celebrada ante el Notario Dr. Cristóbal Guarderas, el treinta de julio de mil novecientos sesenta y nueve e inscrita el doce de agosto del mismo año, y que adjunto en cuatro fojas útiles.

El veinte y seis de junio de mil novecientos setenta y ocho, mi cónyuge Manuel Augusto Dávila Ayala, fallece, dejando como sus únicos herederos a sus hijos: Sonia Lucía, Augusto Fernando, Marcelo Paúl y Doris Catalina Dávila Cueva, los mismos que con la compareciente, obtenemos la posesión efectiva de los bienes como lo demostramos con la copia de la sentencia de posesión efectiva, dictada por el Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha y las actas: de defunción de mi cónyuge, de matrimonio y las de nacimiento de los herederos.

De hecho, con la copropietaria del predio en mención, hemos llegado a un acuerdo de partición, por el cual nos corresponde a mí y a mis hijos, cinco mil diez y seis metros cuadrados, mientras a la copropietaria Lucía Córdova, cuatro mil seiscientos noventa metros cuadrados, como aparece del plano que acompaño, particular en el que también se encuentra de acuerdo el curador especial de los menores Dá



Pichincha, acompaño en dos fojas útiles.

En consecuencia, ppor los antecedentes expuestos demandando la partición del predio, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 698 del Código de Procedimiento Civil, a Angela Lucía Córdova, para que en sentencia se apruebe el acuerdo al que hemos llegado con los copropietarios.

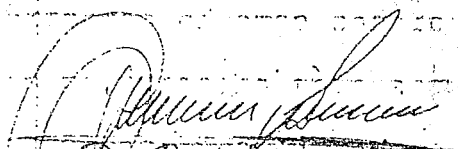
Acompaño el inventario y liquidación del impuesto a la herencia así como el pago de los derechos pertinentes.

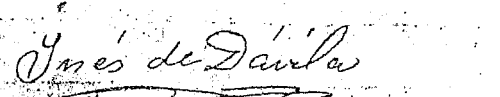
La cuantía es de doscientos catorce mil doscientos sucres, como lo justifico con el pago del impuesto predial que acompaño, por mil novecientos ochenta y uno.

A la señorita Angela Lucía Córdova, se le citará en la casa 1532 de la calle Chile de esta ciudad, y al Lcdo. Washington A. Davila O., en la casa 124 de la calle Chéca, de esta ciudad.

Seré notificada en el Casillero Judicial 118.

Autorizo al Abogado que suscribe, la presentación de cualquier escrito a mi nombre y favor en esta causa.

  
Dr. Raúl Salgado Serrano  
ABOGADO  
MAT. 1835 - QUITO  
CASILLERO JUDICIAL 118

  
INÉS CUEVA VDA. DE DAVILA

SEÑOR JUEZ:

AUGUSTO FERNANDO, MARCELO PAUL Y DORIS CATALINA DAVILA CUEVA, como menores adultos, a usted manifestamos: que insinuamos sea nuestro curador ad-litem, para que nos represente en el juicio de partición propuesto por nuestra madre, en contra de la señorita Lucía Córdova Vizcaino, a nuestro tío por via paterna señor Lcdo. Washing

# MUNICIPALIDAD DE QUITO



LOS Señores: MARIA CUEVA DE DAVILA Y ANGELA CORDOVA

solicita autorización para transferir mediante DIVISION EN FAVOR DE LAS MISMAS

su inmueble situado en la calle Francisco López parroquia de Chilio Gallo.

en la siguiente forma:

Area total: SEGUN PLANO.....9.706,00 m2.

Area de la parte que transfiera SEGUN PLANO DOS LOTES DE:4690,00 m2. y 5016,00 m2.

se acompañan planos si copias en número de 2, xerox de escrit. y una foja.

SINDICATURA MUNICIPAL

## OBRAS EFECTUADAS

Por el I. Municipio

Por los Urbanizadores

Documento: 41570

Recibido Fecha: 17 SET. 1979

Hora: Por otros 11/10 E.

Pasa a conocimiento de: \_\_\_\_\_

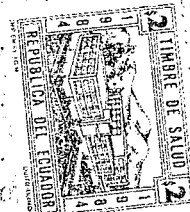
## INFORME DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

Informe N° 570 de 11 de Septiembre de 1979 Hora \_\_\_\_\_

Referencia Solicitud de 3 de Septiembre de 1979 Archivada en: \_\_\_\_\_

Recibido por: [Signature]

Se puede deferir a la solicitud anterior, en vista de las Superficies grandes en que se divide la propiedad y por contar con los servicios de agua y energía eléctrica. - Condiciones: cesión gratuita de terreno para la regularización del camino adyacente de acuerdo con el Informe No. 9070 de la Sección de Líneas de Fábrica de 20 de Julio de 1979 y para el proyecto que planificación afectúa para ese sector; prohibición de construir más de una unidad de vivienda por lote y contribución para obras de mejora que emprenda el Municipio de Quito en ese sector.



INFORME DE SINDICATURA MUNICIPAL

Nº 1380 FECHA: Quito, a 21 de Septiembre de 1979

Se puede deferir a esta solicitud.

Acojo el informe anterior

Sujeto al cumplimiento de las obligaciones constantes en el informe anterior emitido por el Departamento de Obras, X.X.X, X.X, X.X.

Procurador Sindico Municipal-Encargado

ALCALDIA DE SAN FRANCISCO DE QUITO

Nº 400-DA FECHA: Quito, a 21 de Septiembre de 1979

Autorizo esta transferencia, bajo las siguientes condiciones:

Apruebo el informe anterior, así como el del Departamento de Obras,

X.X.X, X.X.

Alcalde Encargado

RC.-

COMUNICACION A UNA NOTARIA DE LA CIUDAD DE QUITO

Nº 3259 FECHA: Quito, a 26 de Septiembre de 1979

Vista la autorización Nº 400-DA del señor Alcalde, tengo a bien comunicarle la misma para que Usted...

Seremos notificados en el Casillero Judicial 118.

*Dr. Raúl Salgado Serrano*  
Dr. Raúl Salgado Serrano  
ABOGADO  
MAT. 1835 - QUITO  
CASILLERO JUDICIAL 118

AUGUSTO FERNANDO DAVILA CUEVA.

*Augusto Davila*

DORIS CATALINA DAVILA CUEVA.

*Doris Davila*

MARCELO PAUL DAVILA CUEVA.

*Marcelo Davila*

SEÑOR JUEZ:

SONIA LUCIA DAVILA CUEVA, de estado civil casada, de diez y nueve años de edad y de profesión estudiante, a usted digo:

Que hago mia en todas sus partes, la demanda de partición deducida por mi madre la señora Inés Cueva, contra la señorita Angela Lucía Córdova Vizcaino.

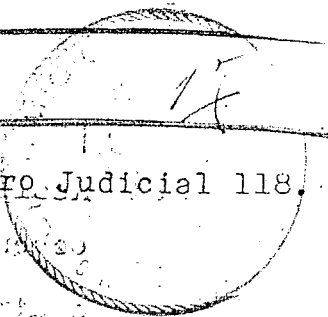
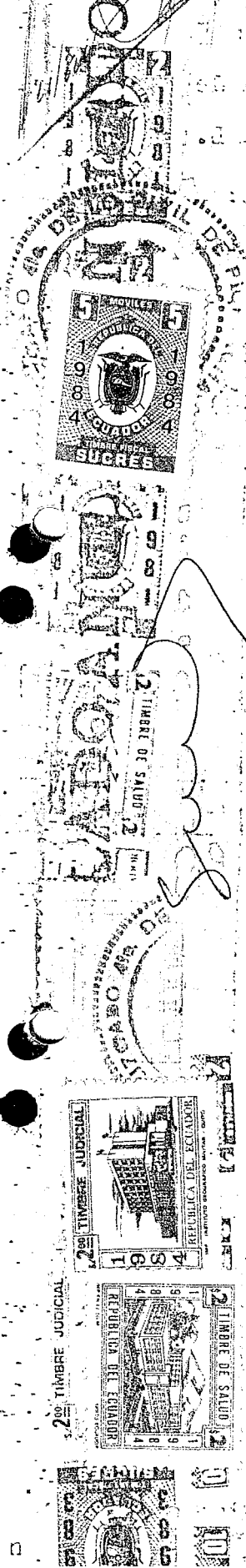
Seré notificada en el Casillero Judicial 118.

Autorizo al Abogado que suscribe, la presentación de cualquier escrito a mi nombre y favor en esta causa.

SONIA LUCIA DAVILA CUEVA

*Sonia Davila*

*Dr. Raúl Salgado Serrano*  
Dr. Raúl Salgado Serrano  
ABOGADO  
MAT. 1835 - QUITO  
CASILLERO JUDICIAL 118



Recibido el día de hoy, ocho de octubre de mil novecientos ochenta y uno, a las nueve y quince minutos de la mañana, con cuatro copias iguales a su original; una escritura de venta otorgada en la Notaría del Dr. Cristóbal Guarderas L.; cuatro partidas de nacimiento; dos partidas de matrimonio; una partida de defunción; tres fojas certificadas; una escritura otorgada en la Notaría Décima Segunda; un documento de liquidación del impuesto a la herencia; una carta de pago; ocho comprobantes de pago de impuesto a la herencia y cuatro comprobantes del Ministerio de Finanzas. Certifico.

EL SECRETARIO DE SORTEOS

la presente causa correspondió su conocimiento al Juzgado

Quito, 13 OCT. 1981

DE LO CIVIL

SUPERIOR DE QUITO

Efrón Gavilanes Resti  
DE LA OF. DE SORTEOS Y  
CASILLEROS



Luis Barahona Moreno  
SECRETARIO

OCT. 1981

RECIBIDA Hoy, martes, trece de octubre de mil novecientos ochenta y uno, a las once y treinta minutos de la mañana, con cuatro copias autógrafas y documentación en treinta y un (31) folios. Certifico. El Secretario del Juzgado







SEÑOR JUEZ CUARTO DE LO CIVIL:

Dr. Bolívar Silva D., Procurador de Sucesiones de Pichincha, en el juicio de partición propuesto por María Inés Cueva Villavicencio en contra de Angela Lucía Córdova, a usted atentamente digo:

Con fecha 28 de Diciembre de 1.980, se ha practicado la liquidación del Impuesto a la Herencia de los bienes dejados por el señor Manuel Augusto Dávila Ayala y el correspondiente tributo ha sido cancelado por los herederos el 7 de Agosto de 1.981, conforme consta de los títulos de crédito números 70-03902, 70-03903, 70-03904 y 70-03905, en consecuencia, hallándose satisfecha la obligación tributaria, no es procedente la intervención del Fisco en la presente causa, tanto por la circunstancia anotada, cuanto porque se trata de un juicio de partición.

*[Signature]*  
Dr. Bolívar Silva D.,

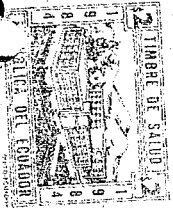
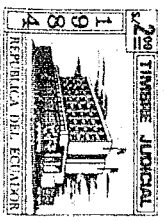
PROCURADOR DE SUCESIONES DE PICHINCHA

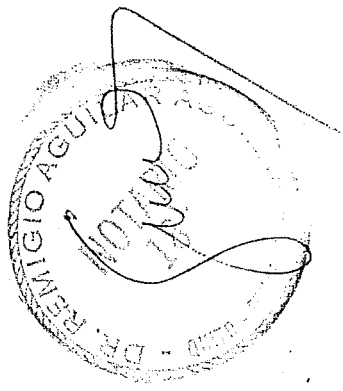


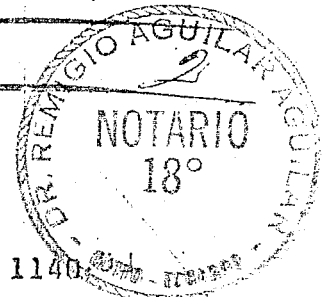
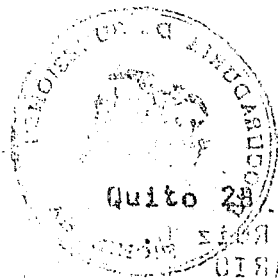
Presentado hoy día diez y seis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos a las once horas diez. -Certifico:-

*[Signature]*  
Ldo. Angel María Cahuasquí Ch.

6 DIC. 1982







Quito 24 de Diciembre de 1.980

Oficio No 1140  
Liquidación No 1140

Señor  
Sr. LO DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
En su Despacho.-

Para su conocimiento y mas fines legales, remito la liquidación del impuesto a la Herencia de los bienes dejados por el señor MANUEL AUGUSTO DAVILA AYALA, fallecido en esta ciudad el 26 de Junio de 1.978, sin otorgar testamento y dejando como herederos a sus hijos, Sonia, Augusto, Marcelo y Doris Catalina Dávila Cueva y a la cónyuge sobreviviente señora María Inés Cueva Villavicencio, con derecho a gananciales. De esta sucesión conoció esta Procuraduría, el 27 de Octubre de 1.980. Con estos antecedentes se procede a la liquidación del impuesto como a continuación consta:

Casa y terreno calle Jarrin Carlo No 930 Quito	...s/ 452.100,00
50% terreno en Chillogallo	..... s/ 107.100,00
Suman	.....s/ 559.200,00
Gananciales	..s/ 279.600,00
Diferencia	...s/ 279.600,00

SONIA LICIA DAVILA CUEVA	
Su haber	.....s/ 69.900,00
Rebaja general	..... s/ 20.000,00
Diferencia	..... s/ 49.900,00
Impto. sobre s/ 40.000,00	..... s/ 2.500,00
" " s/ 9.900,00..7,5%	..... s/ 742,50
Suman	..... s/ 3.242,50
Recargo 28% Art. 27	..... s/ 907,90
Suman..e. impuesto	.....s/ 4.150,40
AUGUSTO FERNANDO DAVILA CUEVA	
Igual cuota e impuesto	.....s/ 4.150,40
MARCELO PAUL DAVILA CUEVA	
Igual cuota e impuesto	.....s/ 4.150,40
DORIS CATALINA DAVILA CUEVA	
Igual cuota e impuesto	..... s/ 4.150,40

De merecer su aprobación se servirá ordenar a quien corresponda, la emisión de las cartas de pago correspondientes.-CERTIFICO).

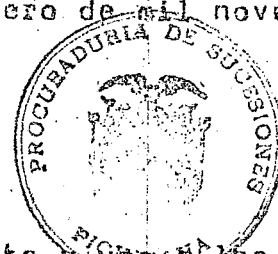
Del señor Director, atentamente.  
DIOS PATRIA Y LIBERTAD

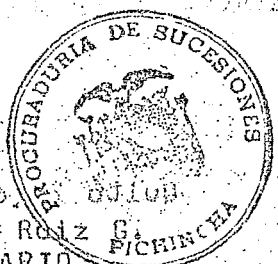
Dr. Bolívar Silva D.  
PROCURADOR DE SUCESIONES DE PICHINCHA

Autorizó y firmó la liquidación el Dr. Bolívar Silva D. Procurador de Sucesiones de Pichincha, en Quito trece de Enero de mil novecientos ochenta y uno.-CERTIFICO.

Ledo. Romeo Ruiz G.  
SECRETARIO

En Quito trece de Enero de mil novecientos ochenta y uno a las cinco de la tarde, notifiqué con la liquidación anterior a los señores Augusto, Marcelo, Sonia, Doris, María Inés, y Manuel Augusto Dávila Ayala.





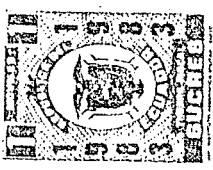
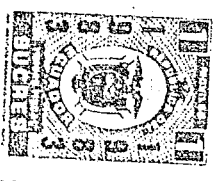
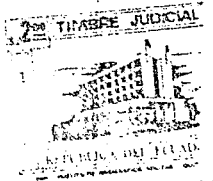
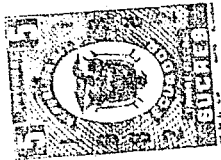
Dr. Romeo Ruiz G.  
SECRETARIO

DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO  
de la Gobernación

Para su conocimiento y cumplimiento se hace saber que el Sr. [Name] ha fallecido y sus bienes son de dominio de la familia [Name]. Se ha solicitado el registro de los bienes que corresponden a los herederos legítimos, quienes son: [List of heirs]. Se ha solicitado el registro de los bienes que corresponden a los herederos legítimos, quienes son: [List of heirs].

El Sr. [Name] falleció el día [Date] en la ciudad de [City], dejando a su esposa [Name] y a sus hijos [List of children]. Se ha solicitado el registro de los bienes que corresponden a los herederos legítimos, quienes son: [List of heirs].

AVILA MARIA ANTONIA	1/2	100,000.00
AVILA MARIA ANTONIA	1/2	100,000.00
AVILA MARIA ANTONIA	1/2	100,000.00
AVILA MARIA ANTONIA	1/2	100,000.00
AVILA MARIA ANTONIA	1/2	100,000.00
AVILA MARIA ANTONIA	1/2	100,000.00
AVILA MARIA ANTONIA	1/2	100,000.00
AVILA MARIA ANTONIA	1/2	100,000.00
AVILA MARIA ANTONIA	1/2	100,000.00
AVILA MARIA ANTONIA	1/2	100,000.00



El Sr. [Name] falleció el día [Date] en la ciudad de [City], dejando a su esposa [Name] y a sus hijos [List of children]. Se ha solicitado el registro de los bienes que corresponden a los herederos legítimos, quienes son: [List of heirs].

El Sr. [Name] falleció el día [Date] en la ciudad de [City], dejando a su esposa [Name] y a sus hijos [List of children]. Se ha solicitado el registro de los bienes que corresponden a los herederos legítimos, quienes son: [List of heirs].

El Sr. [Name] falleció el día [Date] en la ciudad de [City], dejando a su esposa [Name] y a sus hijos [List of children]. Se ha solicitado el registro de los bienes que corresponden a los herederos legítimos, quienes son: [List of heirs].

730

SOM

ADIC

NOT

FOR

Dr. Eduardo Ochoa Chiriboga

ABOGADO

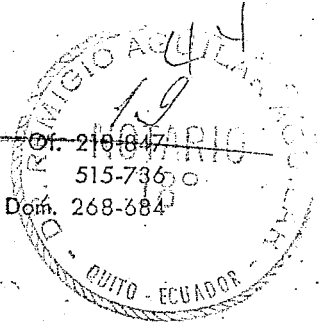
Teléfono: Of. 210-847

515-736

Dom. 268-884

ESTUDIO

Venezuela 412 y Rocafuerte  
Altos Amargón Familiar



SEÑOR JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Inés Cueva de Dávila, en el juicio de participación que sigo en su judicatura en contra de la señora Angela Córdova, muy respetuosamente a usted digo:

por ser este el estado de la causa, muy comedidamente solicito a su Señoría se digne señalar día y hora en que tenga lugar la Junta.

Ruego proveer conforme a lo pedido.

Por la compareciente que no puede firmar en este momento, a ruego, debidamente autorizado y como su abogado defensor.

DR. EDUARDO OCHOA CHIRIBOGA  
ABOGADO

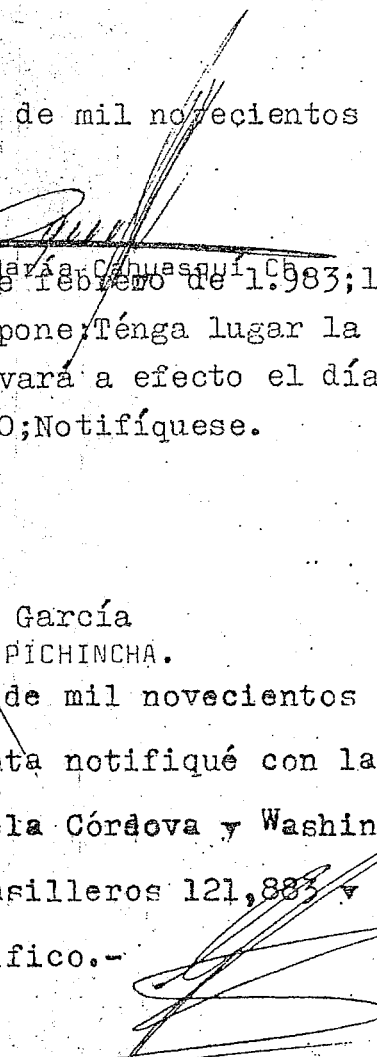
MAT. 1868 O. J. 121

Presentado hoy día diez y seis de febrero de mil novecientos ochenta y tres a las diez horas.-Certifico.-

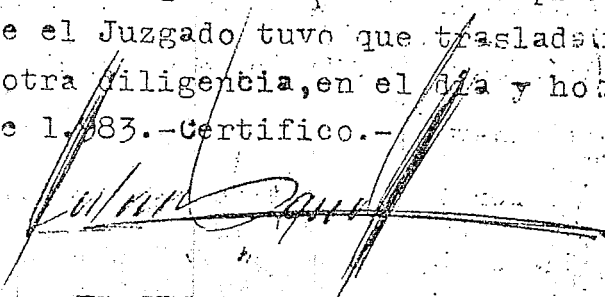
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL. Quito, 25 de febrero de 1983; las 8h30;  
Atendiendo la petición anterior se dispone: Ténga lugar la junta de familia solicitada, la misma que se llevará a efecto el día jueves 3 de marzo del presente año a las 14h00; Notifíquese.

Dr. Napoleón Rendizabal García  
JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

En Quito a veinte y cinco de febrero de mil novecientos ochenta y tres a las diez y siete horas treinta notifiqué con la providencia precedente a "maría Cueva, Angela Córdova y Washington Dávila por boleta que la fijé en los casilleros 121,883 y 118 domicilios señalados para el efecto. Certifico.-



RAZON: No se lleve a efecto la diligencia ordenada en providencia anterior toda vez que el Juzgado tuvo que trasladarse fuera de la ciudad a cumplir otra diligencia, en el día y hora señalado. Quito, 28 de febrero de 1983. -Certifico.-



EL SECRETARIO

Ldo. Angel María Cahuasquí Ch.,

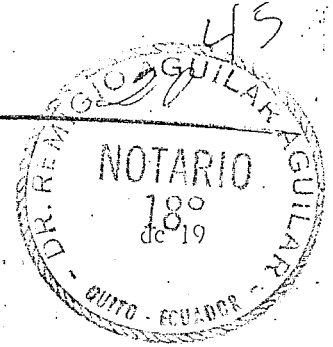
AL SEÑOR JUEZ  
DR. EMILIO GONZALEZ  
CALLE 10 N. 100  
QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR

DISTRITO DE PICHINCHA

Quito, a de



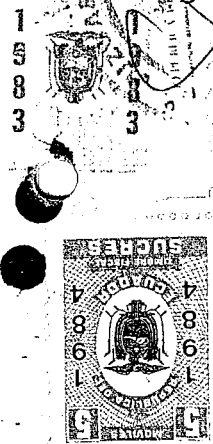
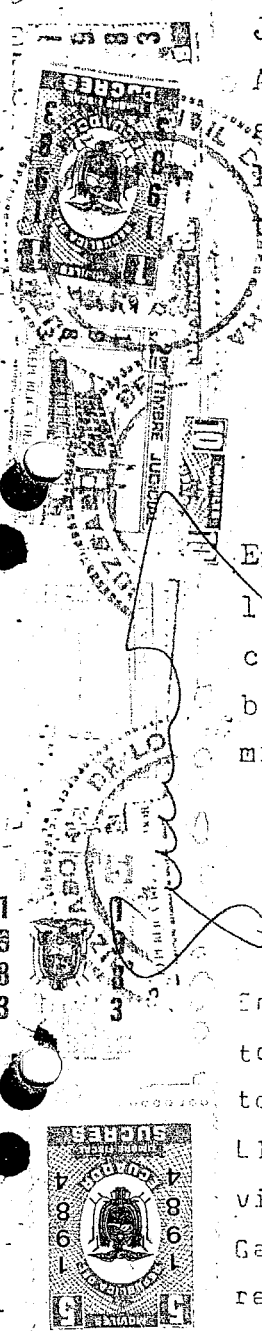
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL. Quito, 14 de marzo de 1.983; las 16h00; Atendiendo la petición anterior y vista la razón sentada por el señor Actuario de la Judicatura, señálase el día viernes 18 de los corrientes a las 8h00; a fin de que se lleve a efecto la junta de familia solicitada. Notifíquese.

Dr. Napoleón Mendizábal García  
JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

En Quito a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y tres a las diez y siete horas treinta notifiqué con la providencia precedente a María Inés Cueva, Angela Córdova, Washington Dpávila por boleta que la fijé en los casilleros judiciales 124, 283 y 118 domicilios señalados para el efecto. - certifico. -

Lcdo. Gonzalo García Karolys.  
OFICIAL MAYOR.

En Quito, hoy, viernes, diez y ocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres, a las ocho horas y cincuenta y nueve minutos, día y hora señalados para la diligencia de JUNTA DE FAMILIA en esta causa, en el Despacho del Juzgado Cuarto de lo Civil de Pichincha, ante los señores Dr. Napoleón Mendizábal García y Lcdo. Angel María Cahuasquí Ch., Juez y Secretario respectivamente, comparecen, por una parte, la actora María Inés Cueva Villavicencio, y su defensor, Dr. Eduardo Ochoa Chiriboga, y, por ótra, la demandada, Angela Lucía Córdova Vizcaino. El señor Juez declara INILICITA la diligencia y concede la palabra a la actora. Tanto la actora como la demandada expresan que, por estar de acuerdo actora y demandada en la partición del bien inmueble que consta en autos, comedidamente solicita



mos que la presente acta sea aprobada en sentencia e inscrita en el respectivo Registro de la Propiedad. Dicho acuerdo se expresa en la siguiente forma: A la señora MARIA INES CUEVA - VILLAVICENCIO le corresponde el lote número UNO, cuya área es de cinco mil diez y seis metros cuadrados ( 5.016) y a la señora Angela Lucía Córdoba Vizcaíno, de este mismo lote número uno, le corresponde cuatro mil seiscientos noventa metros cuadrados (4.690), que consta en el respectivo plano; el bien inmueble que es materia de esta litis, se encuentra ubicado en la parroquia de Chillogallo, en esta ciudad de Quito. El lote antes mencionado signado con el número veinte y siete, en el Plano que corresponde a la Parcelación Santa Bárbara, tiene los siguientes linderos: al norte, el lote número veinte y ocho; por el sur, la quebrada denominada Santa Inés; por el Oriente, camino interno de la hacienda que conduce a Chillogallo; y, por el occidente, el lote número veinte y seis. El área total del lote es la de nueve mil setecientos seis metros cuadrados (9.706), correspondiendo a la señora María Inés Cueva Villavicencio cinco mil diez y seis metros cuadrados y, a la señora Angela Lucía Córdoba Vizcaíno, cuatro mil seiscientos noventa metros cuadrados.- A continuación, el Juzgado y ante la conformidad de los interesados, deja constancia que se reserva el derecho de ejecutar y aprobar el acuerdo de las partes, en los términos del inciso tercero del Art. 686 del Código de Procedimiento Civil, providencia con la cual quedan notificadas las partes. Para constancia, los comparecientes firman esta acta, con los señores Juez y Secretario que certifica. -----

EL JUEZ,

Dr. Napoleón Mandizábal García.

*María de Paula* 170108921-9

*Angela Córdoba*  
170083171-0

*Manuel Celso*  
*[Signature]*





JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 7 de junio de

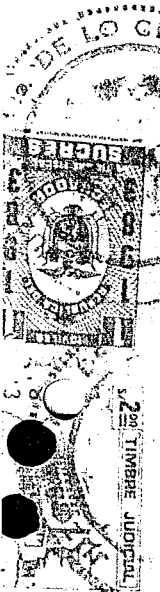
1.983.- Las 15h15minutos: Previo a proveer sobre la aprobación del acuerdo a que han llegado las partes en Acta de fs.45, y para los efectos determinados en el Art. 687 del Código de Procedimiento Civil, procedase a la confesión de la correspondiente cuota de partición, por parte del suscrito J<sup>uez</sup>. Hecho vuelvan los autos para resolver. Notifíquese.

*Dr. Napoleón Mendizábal Carrión*  
Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha

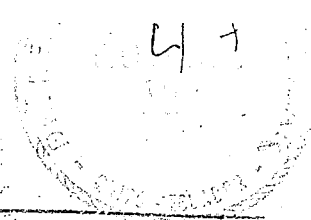
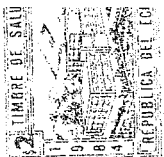
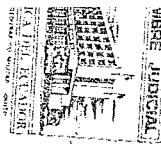
En Quito a siete de junio de mil novecientos ochenta y tres a las diez y siete y ras treinta notifiqué en la providencia precedente a María Inés Cuevas, Angela Córdova, Washington Dávila y por boleta que la fijé en la casillas judiciales 121,883 y 118 domicilios señalados para el efecto. Certifico.-

Lcdo. Gonzalo García Karolys.

OFICIAL MAYOR.



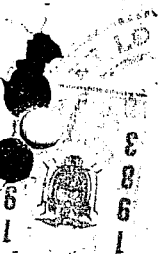
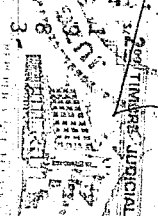




HIJUELA DE PARTICION

1.- PRELIMINARES.- Bienes adquiridos en copropiedad con la -  
señora María Inés Cueva Villavicencio y su fallecido cónyuge -  
señor Manuel Augusto Dávila y la señorita Angela Lucía Córdo-  
va.- La presente partición se realiza como queda anotado entre  
la señora María Inés Cueva Villavicencio Vda. de Dávila por sus  
derechos de gananciales en la Sociedad Conyugal existente en-  
tre ella y su fallecido cónyuge, en razón de l matrimonio ce-  
lebrado el treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y  
uno en Quito, anoadto en el Tómo 1 pág. 330, Acta 659, los here-  
deros que en los términos de la demanda y posesión efectiva -  
acompañada dictada en esta misma Judicatura son los menores Au-  
gusto Fernando, Marcelo Paúl, Doris Catalina, que se encuen -  
tran representados en el juicio por el Curador Lcdo. Washing-  
ton Anibal Dávila Ochoa, y Sonia Lucía Dávila Cueva que compa-  
rece por su propios derechos, y la señorita Angela Lucía Cór-  
dova, que es demandada, y que comparece por sus propios dere-  
chos.

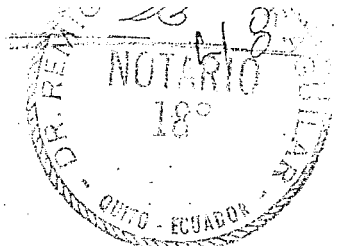
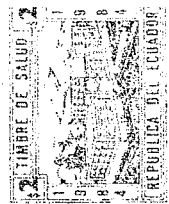
2.- Como bases para la presente partición, se tiene el testi-  
monio escriturario de fs. 7 a 10 de los autos, instrumentado  
ante el Notario Dr. Cristobal Guarderas L. con fecha treinta  
de julio de mil novecientos sesenta y nueve, y que contiene-  
la Escritura de venta otorgada por el señor Rodolfo Donoso -  
Angulo y su cónyuge señora Carmela Cordovez de Donoso, en fa-  
vor de la señprita Angela Lucía Córdova Vizcaino, por sus pro-  
pios derechos, y los cónyuges Manuel Augusto Dávila Ayala y  
María Ines Cueva; el hecho de encontrarse satisfechos los in-



nes de Pichincha, fs. 42, el plano agregado a fs. 12, y el acuerdo transaccional llegado por las partes en la Junta de Familia de diez y ocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres, fs. 45 y vta., dejando constancia que en los términos expresados en la demanda y acuerdo, el inmueble materia de la partición, en el plano general de parcelación, corresponden al lote N° 27.-

3.- De dichos documentos y plano agregado a fs. 12, se establece que el bien materia de la partición está constituido por un inmueble ubicado en la Hacienda "Santa Barbara", Parroquia Chillegallo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, y que tiene una cabida aproximada de una hectárea de terreno, y que los linderos acorde se expresan en la cláusula cuarta del Contrato de adquisición son los siguientes: por el Norte, el lote N° 28; por el Sur, la quebrada denominada Santa Ines; por el Oriente, camino interno de la Hacienda que conduce a Chillogallo; y, por el Occidente, el lote N° 26.-

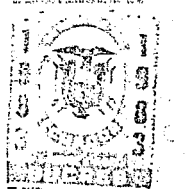
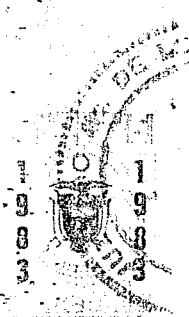
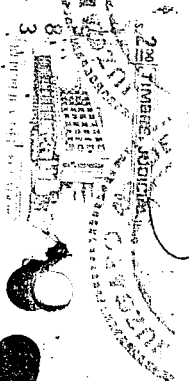
4.- ADJUDICACIONES: En los términos del acuerdo transaccional contenido en principio en la demanda, y ratificado en el acta de diez y ocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres, fs. 45 y vta., a la señora M<sup>ra</sup> Inés Cueva Villavicencio, por los derechos que le corresponde y a los herederos antes referidos, se la adjudica el lote N° 1, con una área total de ~~diez mil~~ <sup>9.016 m<sup>2</sup></sup> diez y seis metros cuadrados, y linderado así: al Norte, en treinta y ocho metros, lote N° 28; al Sur, con la Quebrada Santa Ines en extensión de cuarenta metros; al Oriente, en ciento veinte y ocho mts. treinta centímetros, la línea divisoria que separa este lote, del lote que se adjudica a la copropietaria, señora Norita Angela Córdova Vizcaino; y al Occidente, en ciento sesenta



Hacienda "Santa Barbara", parcelación esta que conforme lo de termina la cláusula tercera de la escritura de compra venta, el plano se encuentra debidamente legalizado y sellado por el IERAC y que, con la autorización emitida por esta entidad y la respectiva lista de compradores, se hallan protocolizados junto con la escritura de venta que los cónyuges Donoso - Cordovez hicieron en favor de la Dra. María Luzmila de la Bastida, el quince de agosto de mil novecientos sesenta y ocho; y a la señorita Angela Lucía Córdova, por sus propios derechos, dentro del mismo lote N° 1, que corresponden al 27 de la parcelación general, se le adjudica una área de terreno de cuatro mil seisciento noventa metros cuadrados, linderada, al Norte en <sup>4.690</sup> treinta y ocho metros con el lote N° 28; al Sur, en veinte y dos metros cincuenta centímetros, con terreno adjudicado a la señora María Inés Cueva vda. de Dávila; por el Oriente, con el camino interno de la Hacienda "Santa Barbara" que conduce a Chillogallo; y, por el Occidente, en ciento veinte y ocho metros treinta centímetros, con el lote de terreno que se adjudica a la copropietaria María Inés Cueva vda. de Dávila.-

5.- Para los fines consiguientes, y junto con los demás documentos que se disp pondrá en sentencia deberá protocolizarse el plano que en expediente obra a fs. 12. Los gastos que demande la protocolización e inscripción serán de cuenta de las dos partes a-prorrata.

El sucrito Juez en la atención a lo acordado en forma mútua - por los copropietarios en acta de fs, 45 que obliga a los sus

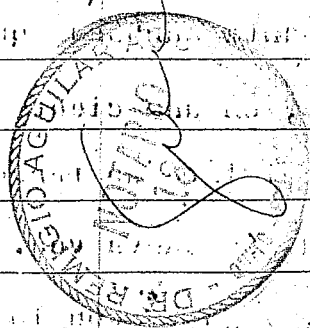


53.57  
5.40

Dr. Napoleón  
Inés Charlo de García  
Carril de Pichincha

En Quito a veinte y seis de junio de mil novecientos ochenta  
y tres a las diez y siete horas treinta notifique con la dili-  
gencia precedente a: María Inés Charlo, Angela Luicia Córdova,  
Lcdo. Washington Devila por boleta que la fié en los casille-  
ros 121, 883 y 118 domicilios señalados para el efecto. Antifi-  
co: El secretario.

Lcdo. Angel María Canuasqui Ch.



ESTUDIO:

Venezuela 412 y Rocafuerte  
Altos Almacén Familiar

Teléfono: Of. 216392

514209

Dom. 268684

SEÑOR JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

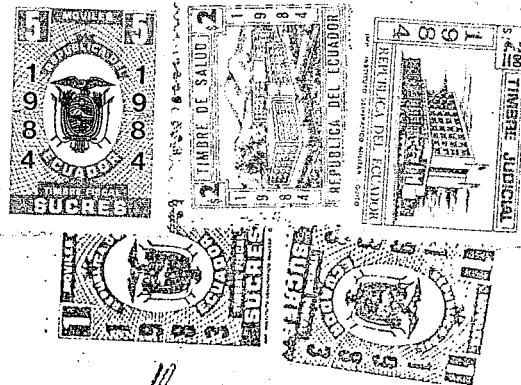
En Cueva de Dávila; en el juicio de partición que pongo en contra de la  
señora Angela Córdova, muy respetuosamente a usted digo:

Por ser este el estado de la causa, de la forma más comedida, solicito se  
digne dictar sentencia.

Ruego proveer conforme a lo pedido.

Por el compareciente que no puede firmar en este momento, a ruego, debida-  
mente autorizado y como su abogado defensor.

*Eduardo Ochoa Chiriboga*  
Dr. EDUARDO OCHOA CHIRIBOGA  
ABOGADO  
MAT. 1858 O. J. 121



Presentado hoy día diez y seis de agosto de mil novecientos -  
ochenta y tres a las diez y seis horas veinte. -Certifico.-

*Angel María Chhuasquí Ch.*  
Lcdo. Angel María Chhuasquí Ch.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL. -Quito, 24 de agosto de 1.983; las 16h35;

VISTOS: En relación a los bienes de la sucesión del señor Manuel Au-  
gusto Dávila Ayála, encontrándose en trámite la misma, en la junta -  
de familia que fuera convocada por el Juzgado, comparece la actora -  
señora María Inés Cueva Villavicencio por una parte, y por otra la -  
demandada señora Angela Lucia Córdova Vizcaíno y expresan haber lle-  
gado a un acuerdo transaccional en cuanto a la partición del lote -  
de terreno, acuerdo que se conviene en acta de fjs. 45 y vta.; en los  
terminos del Art. 687 del Código de Procedimiento Civil, el suscrito  
Juez ha realizado la hijuela de partición teniendo como anteceden-  
tes la demanda escritura de adquisición, la transacción y el plano -  
constante en autos; ~~para resolver se considera:~~ para resolver se considera: PRIME



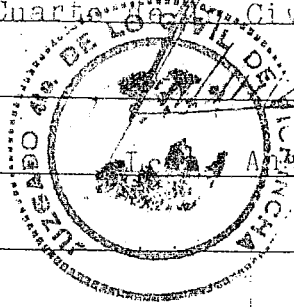
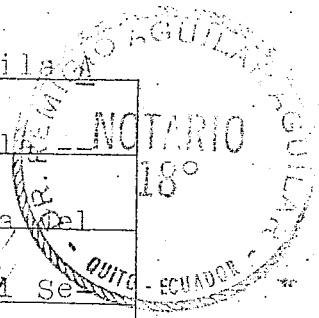
---RO: Si precaver litigio eventual o arreglar uno existente son los presupuestos esenciales de la transacción, en los términos del Art. 2372 del Código Civil, la que han llegado las partes es procedente. -SEGUNDO: Que la misma es lícita, legal, contiene los puntos controvertidos sin afectar a derecho ajeno; es realizada por personas capaces de obligarse y atenta la naturaleza tramitacional se ha dado cumplimiento a lo dispuesto con el Art. 687 del Código de Procedimiento Civil en cuanto a la elaboración de la hijuela. En esta virtud, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se aprueba en todas sus partes el acuerdo transaccional de fjs. 45 y vta., la hijuela de partición de fjs. 47, 48, documentos estos que deberán tenerse como parte integrante de este fallo, e inscribirse en el Registro de la Propiedad luego de la respectiva protocolización que se realizará en una de las Notarias del Cantón; debiera protocolizarse igualmente el plano en copia constante a fjs. 12, y la certificación de fjs. 18 suscrita por el Señor Procurador de Sucesiones de Pichincha. Habilítese al sello correspondiente según la cuantía y Notifíquese. Lo testado - tres palabras NO CORRE.

Dr. Napoleón Mendizábal García  
JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

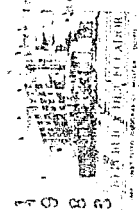
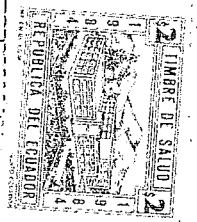
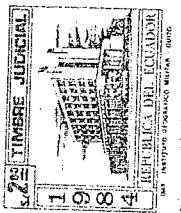
En Quito a veinte y cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y tres a las diez y siete horas treinta notifiqué con la sentencia precedente a Inés Cueva Angel Córdova y Washington Dávila por boleto que le fijé en los casilleros 121, 883 y 118 domicilios señalados para el efecto. de los doctores Eduardo Ochoa, Carlos Villavicencio y Alfonso Torres respectivamente. -Certifico.- El Secretario.



1 ----- los bienes de la sucesión de Manuel Augusto Dávila  
 2 vela (Causa No. 954 de 1.981. E. E. S. R.) y que se le  
 3 confiere para su protocolización en una de las Notarías del  
 4 cantón Quito. Quito, septiembre 15 (jueves), 1.983. El Se-  
 5 cretario del Juzgado Cuarto Civil de Pichincha.-----

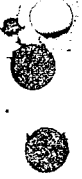
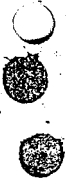
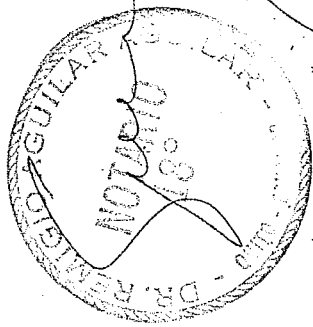


Manuel María Chhuasquí Ch.



Handwritten signature and scribbles in the left margin.

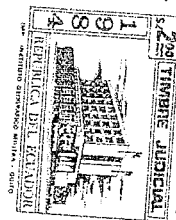
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27



COPIA:



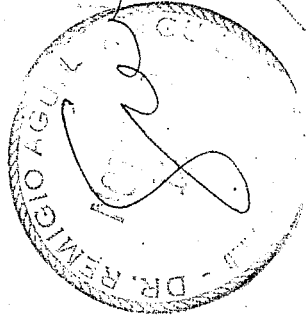
“TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA.— En Quito, hoy, quince de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho, a las nueve de la mañana, en el Salón de la Ciudad, el Presidente del Tribunal Electoral de Pichincha procede a hacer formal entrega de las credenciales a los ciudadanos electos en los Comicios del 16 de Julio de 1.978, señores doctores “ALVARO PEREZ INTRIAGO Y MIGUEL FALCONI PUIG, Alcalde y Vicealcalde de Quito, en su orden: . . . . .” “señores Dr. Luis Andrade Nieto, Doctor Iván Gallegos Domínguez, Lcdo. Andrés Vallejo Arcos, Arq. Luis Oleas Castillo; Doctor Gonzalo Uquillas B., Doctor Vinicio García Landázuri, doctor José Palacios Herrera, Marco Crespo M., Luis Luna Mafla, Bolívar Alvarez Andino, Amable Sevilla, Doctor Marcelo Touma Salty, Ermel Fiallos, Rodrigo Galárraga, doctor Efraín Rosero y Lcdo. José Zapata, Concejales Principales y Suplentes del Cantón Quito, en su orden. . . . .” El Presidente del Tribunal, en representación de éste, procede a tomar la promesa de estilo, a los señores. . . . . “ALCALDE DE QUITO, Doctor Alvaro Pérez Intriago, VICEALCALDE DE QUITO, doctor Miguel Falconi Puig. . . . .” y a todos los demás señores electos.— Al efecto, juramentados que fueron en legal forma todos los presentes, prometen desempeñar las dignidades y cargos que les ha sido confiados por elección popular, fiel y legalmente.— Esta entrega, la constancia que de ella se deja en esta Acta y la promesa prestada, constituyen la posesión previa al ejercicio de las dignidades y cargos antedichos.— En fe de lo actuado firman el Presidente. . . . .”, los ciudadanos electos y el Secretario Encargado del Tribunal que da fé.— f) Dr. José María Gordillo, Presidente del Tribunal Electoral de Pichincha.— f) Dr. Alvaro Pérez Intriago, Alcalde de Quito.— f) Dr. Miguel Falconi Puig, Vicealcalde de Quito.— f) Jaime Cornejo Rosales, Secretario Encargado del Tribunal Electoral de Pichincha.”



ES FIEL COPIA - CERTÍFICO

EL SECRETARIO DE SINDICATURA MUNICIPAL.

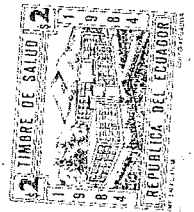
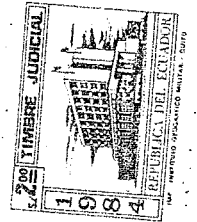
Handwritten signature or scribble in the bottom left corner.



# COPIA:

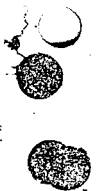
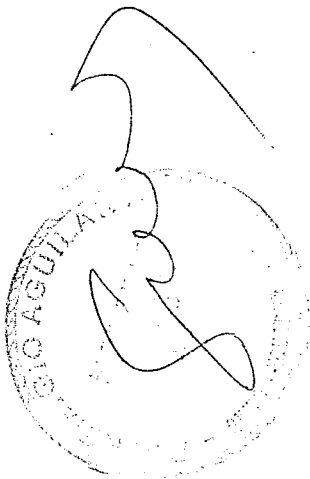


"MUNICIPALIDAD DE QUITO.— Nº 007.— Quito, a 2 de Octubre de 1978.— Señor doctor Wilson Granja Avalos.— Esta Alcaldía en uso de sus atribuciones y por Resolución del I. Concejo, ha designado a Ud. para desempeñar el cargo de Procurador Síndico, por Acuerdo Nº 056.— Por tanto sírvase prestar ante el Departamento de Personal, la promesa de ley, previa al desempeño del referido cargo. Reemplaza al doctor Carlos Jiménez Salazar que presentó la renuncia con fecha 14 de Septiembre de 1978.— Dios, Patria y Libertad.— f) Dr. Alvaro Pérez Intriago, Alcalde de San Francisco de Quito.— Actá de posesión.— En Quito, a 23 de Octubre de 1978.— Certifico que el señor doctor Wilson Granja Avalos, prestó la promesa de ley, previa al desempeño del cargo de PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL en esta fecha.— f) Hugo Venegas Guzmán, Jefe de



ES FIEL COPIA - CERTIFICO

EL SECRETARIO DE SINDICATURA MUNICIPAL.



22299176

PRED. RUSTICO

02/01/83

NO. VOL

LITROS

FECHA

VALOR

CERDOVA VIZCAINO A LUCIA Y C CHILLOGALLU CS 426

305

214200

198800

85

1768

295

2337

88

90

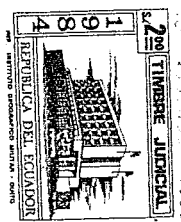
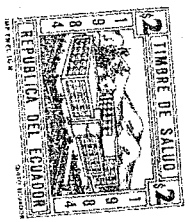
88

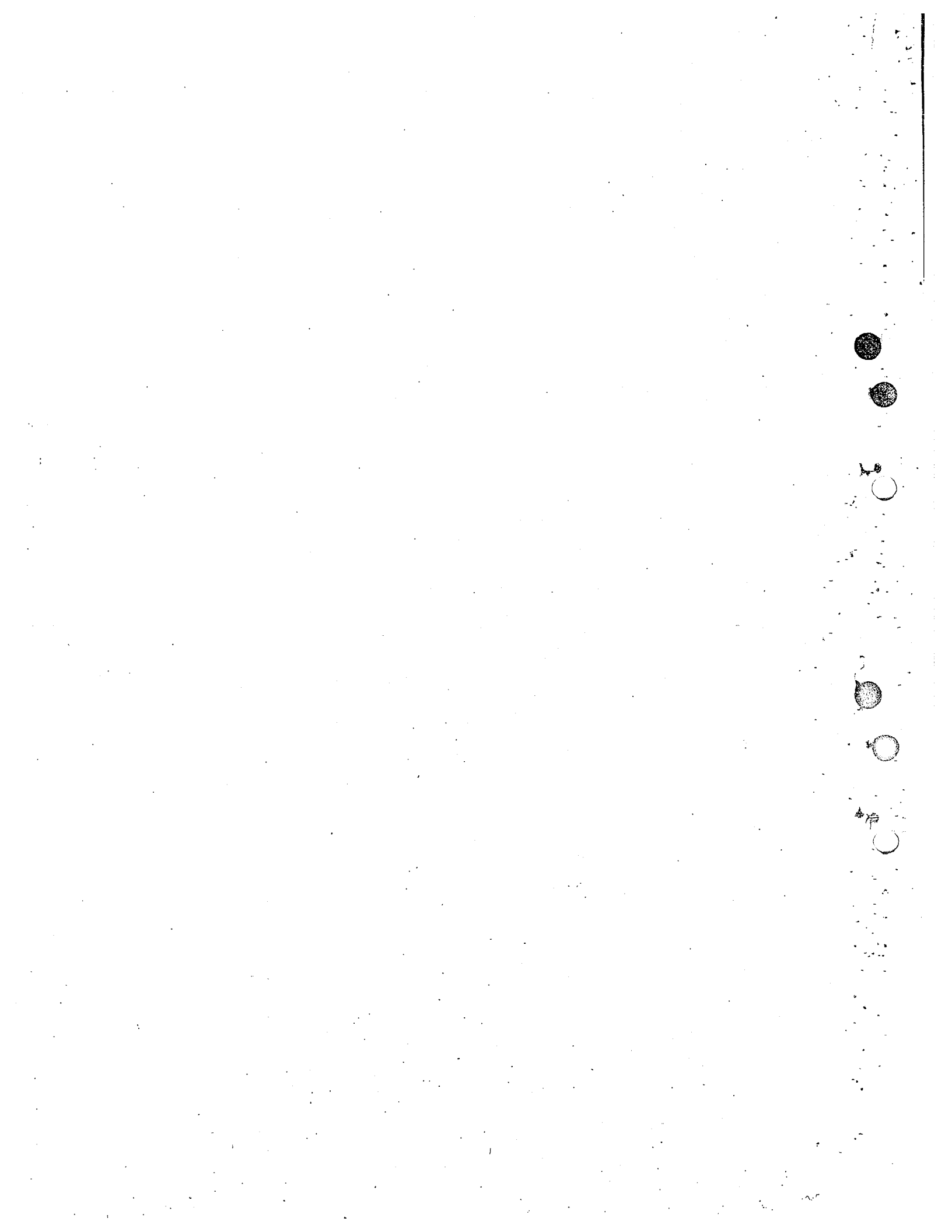
1+84496

CONTRIBUYENTE

*[Handwritten signature]*

ES FIEL COPIA DEL  
 ORIGINAL  
 LO CERTIFICO

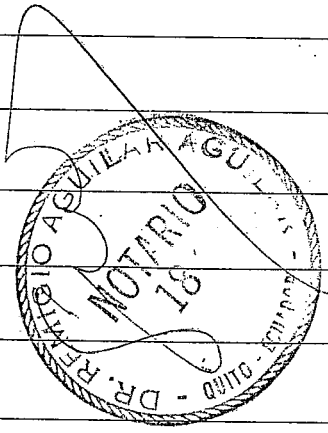








1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27



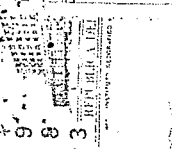
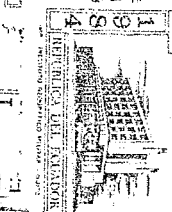
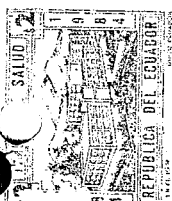
Señor Registrador de la Propiedad :

Sirvase conferir al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar que afecten al inmueble situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón, de propiedad de Manuel Augusto Dávila Ayala Maria Ines Cueva Villavicencio de Dávila y la Srta. Angela Lusia Cordova , por escritura pública, de compraventa de fecha 30 de Julio de 1969 Dr. C. Guarderas , inscrita el 12 de agosto del mismo año, a los señores Rodolfo Donoso Angulo y señora . - Además en este certificado se hará constar que a la muerte de Manuel Augusto Dávila Ayala , quedaron sus herederos cónyuges sobreviviente e hijos DAVILA JUVA , conforme consta de la Sentencia de Posesión Efectiva de fecha 29 de mayo de 1979 Juzgado Cuarto de lo Civil , inscrita en el Registro de Sentencias varias del Registro de la Propiedad al 12 de Junio de 1979 . -

Muy atentamente

*[Handwritten Signature]*  
Cés. H. Larrea B.  
LICENCIADO

El Infrascrito Registrador de la Propiedad de éste cantón, en legal forma certifica que: "evisados los índices de los Registros de Hipotecas y gravámenes desde el año mil novecientos sesenta y ocho, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al lote de terreno signado con el número veinte y siete, situado en la parro



*[Handwritten scribbles]*

REGISTRADOR

1 LUCIA CORDOVA VIZCAINO y por los cónyuges MANUEL AUGUSTO DAVILA  
2 AYALA y MARÍA DE LOS CUERVA de DAVILA, mediante compra a Rodolfo Do-  
3 noso Angulo y Carmela Cordovez de Donoso, según escritura otorga-  
4 da el treinta de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante el  
5 notario doctor Cristóbal Guarderas, inscrita el doce de agosto de  
6 mismo año; habiendo éstos adquirido por compra a Carlos Ruiz Ca-  
7 isto, el diez y seis de noviembre de mil novecientos cincuenta, -  
8 ante el notario doctor Cristóbal Salgado; por estos datos no se -  
9 encuentra ningún gravamen hipotecario, embargo, ni prohibición de  
10 enajenar.- Quito a veinte y cuatro de octubre de mil novecientos  
11 ochenta y tres, las ocho a.m.

12

EL REGISTRADOR.

Dr. Telmo Andrade

13  
14  
15 Ampliando la presente certificación se hace constar que: Con fe-  
16 cha de junio de mil novecientos setenta y nueve, se halla ins-  
17 crita sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Cuarto  
18 Provincial de Pichincha, el veinte y nueve de mayo del mismo año,  
19 de los bienes dejados por MANUEL AUGUSTO DAVILA AYALA, pro-indivi-  
20 so en favor de sus hijos: SONIA LUCIA, AUGUSTO FERNANDO, MARCELO  
21 PAUL y DORIS CAROLINA DAVILA CUERVA.- En lo demás no ha variado la  
22 situación constante en el certifica que antecede.- Quito a veinte  
23 y cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y tres, las ocho a.m.

24

EL REGISTRADOR.

Dr. Telmo Andrade

Con esta fecha queda inscrita la presente  
Sentencia a fajas 545 No. 672  
del Registro de Sentencias Varias del  
año.

no 110  
Quito a 22 de JUNIO de 19 79  
EL REGISTRADOR

*[Handwritten signature]*

Rodr. Naranjo  
la respectiva - ~~sentencia~~  
QUITO

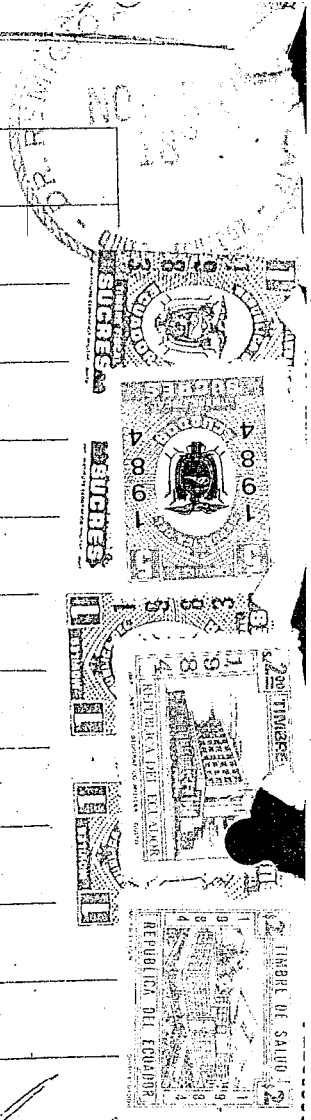


Presen ado el día de hoy diecinueve de junio de mil novecien-  
tos setenta y nueve a las diez de la mañana. Certifico,

*[Handwritten signature]*

RECIBO: Dos copias certificadas de la posesion efectiva que  
antecede. Quito, 20 de junio de 1.979.

*[Handwritten signature]*



dicial anterior. Quito, septiembre 14 (lunes), 1.981. El Secretario del Juzgado Cuarto de lo Civil de Pichincha,



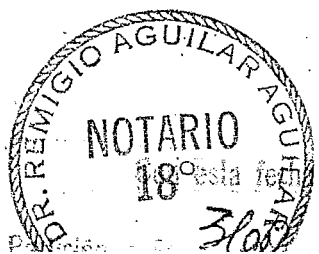
Dr. Angel María Cahuasquí Ch.,

RAZON : - A petición del Juzgado Cuarto de lo Civil de Pichincha , protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas, del actual año, la demanda de partición, hijuela , notificaciones , Sentencia , Certificado de Hipotecas, autorización Municipal , Sentencia de Posesión efectiva , Liquidación del Impuesto a la herencia , Planos y otros , documentos constantes en 21 fojas utiles en Quito, a diez de Diciembre , de mil novecientos ochenta y tres .- ( firmado ) R. Aguilar A. Doctor Remigio Aguilar Aguilar. Notario - Abogado. DOCUMENTOS N- Sello de la Notaría Decimo Octava .

*[Handwritten signature]*

Se protocolizo ante mi, los documentos que anteceden y, en fe de ello confiero esta *[Handwritten signature]* COPIA CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito, a diez de Diciembre ; de mil novecientos ochenta y tres .-

*[Large handwritten signature]*



DR. REMIGIO AGUILAR AGUILAR NOTARIO 18°

18° esta fecha queda inscrita la presente 3/10

NUMERO 00000236.- En Quito a ONCE DE JULIO de mil

ACLARATORIA

1	novecientos noventa y cinco, se me presentó la primera	CHILLOGALLO
2	copia de una escritura otorgada el veinte y seis de	R: 27341
3	junio de mil novecientos noventa y cinco, ante el	T: 126
4	Notario Décimo Sexto, Doctor Gonzalo Román Chacón, de	INS: SSF
5	la cual consta que COMPARECEN los señores: MARIA INES	
6	CUEVA VILLAVICENCIO, casada; y sus hijos MARCELO PAUL	
7	DAVILA CUEVA, casado; SONIA LUCIA DAVILA CUEVA,	
8	casada, por sus propios derechos, y en representación	
9	de sus hermanos AUGUSTO FERNANDO DAVILA CUEVA y DORIS	
10	CATALINA DAVILA CUEVA, según consta del poder que se	
11	inserta en copia; y la señorita ANGELA LUCIA CORDOVA	
12	VIZCAINO, soltera, por sus propios derechos, todos	
13	mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, quienes	
14	en forma libre y voluntaria convienen en celebrar la	
15	siguiente ACLARATORIA, la misma que es como sigue:	
16	ANTECEDENTES.- mediante sentencia de Partición,	
17	dictada por el señor Juez Cuarto de lo Civil de	
18	Pichincha, protocolizada ante el notario Doctor	
19	Remigio Aguilar Aguilar el treinta y uno de octubre	
20	de mil novecientos ochenta y tres, inscrita el cuatro	
21	de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, la	
22	señora María Inés Cueva Villavicencio y sus hijos se	
23	parten el terreno con la señorita Angela Lucía Córdova	
24	se parten el lote de terreno de la siguiente forma: A	
25	la señora MARIA INES CUEVA VILLAVICENCIO, se le	
26	adjudica el lote de terreno signado con el NUMERO UNO,	
27	de una superficie de cinco mil diez y seis metros	

**Registro  
de la  
Propiedad  
QUITO**

451

cuadrados; y, el lote NUMERO DOS, se adjudica a la

1	señorita ANGELA LUCIA CORDOVA, de una superficie de	
2	cuatro mil seiscientos noventa mil metros cuadrados.-	
3	ACLARATORIA.- Con estos antecedentes anteriormente	
4	descritos los señores comparecientes en forma libre y	
5	voluntaria tienen a bien aclarar y rectificar en la	
6	matriz de la protocolización de Partición y	
7	adjudicación especificada anteriormente en lo	
8	siguiente: A.- En lo que se refiere a la fecha de	
9	protocolización ante el Doctor Remigio Aguilar Aguilar	
10	de la sentencia de adjudicación en la partición	
11	dictada por el señor Juez Cuarto de lo Civil de	
12	Pichincha, se hizo constar con fecha treinta y uno de	
13	octubre de mil novecientos ochenta y tres; mientras	
14	que en la realidad es de diez de diciembre de mil	
15	novecientos ochenta y tres.- B.- En lo que se refiere	
16	<u>a los linderos y superficie del lote de terreno que le</u>	
17	corresponde a la señora María Inés Cueva	
18	Villavicencio, que de acuerdo al levantamiento	
19	Planimétrico actualizado por el Municipio del Distrito	
20	Metropolitano de Quito quedarán de la siguiente	
21	manera: NORTE, ciento cuarenta y cuatro metros con	
22	propiedades particulares, por una parte y diez y siete	
23	metros con área comunal; SUR, ciento cincuenta y	
24	nueve metros cincuenta centímetros con propiedad de la	
25	señora Angela Lucía Córdova, por una parte, y de	
26	veinte y un metros con la quebrada Santa Inés; ESTE,	
27	treinta y cinco metros cincuenta centímetros con la	
28		



1 calle Tabiazo; y, DESTE, veinte y cuatro metros

2 cincuenta centímetros con calle Río Maravino, por una  
3 parte, y diez y ocho metros con prolongación de la  
4 calle Río Maravino en proyecto.- dando una superficie  
5 de cinco mil diez y seis metros cuadrados; en lo demás  
6 quedará igual.- por impuestos de registro y  
7 adicionales se ha pagado S/. 1.250,00.- Se ha  
8 presentado el certificado de hipotecas.- EL  
9 REGISTRADOR. *[Signature]*

10  
11  
12 NUMERO 00000237.- En Quito a ONCE DE JULIO de mil  
13 novecientos noventa y cinco, se me presentó la primera  
14 copia de una escritura otorgada el siete de marzo de  
15 mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario  
16 Décimo segundo, Doctor Jaime Nalivos Maldonado,  
17 aprobada mediante sentencia dictada por el señor Juez  
18 vigésimo Primero de lo Civil de Pichincha, de veinte  
19 de enero de mil novecientos noventa y cinco, de la  
20 cual consta que: COMPARECEN los cónyuges JOSE MARIA  
21 DELGADO PAEZ y ZOILA UBALDINA ARAUJO DE DELGADO,  
22 casados, por sus propios derechos, todos mayores de  
23 edad, domiciliados en esta ciudad, quienes en forma  
24 libre y voluntaria convienen en celebrar la siguiente  
25 PARTICION, la misma que es como sigue: ANTECEDENTES.-  
26 Mediante sentencia dictada por el señor Juez Segundo  
27 de lo Civil de Pichincha, el día veinte de enero de  
28 mil novecientos noventa y cinco, la misma que se halla

LIQUIDACION

SOC. CONYUGAL

SAN BLAS

R: 27352

T: 126

INS: SSF

T  
71878

